

Resolución de 14 de octubre de 2025 de la Directora General del SEF de concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas para la mejora de las capacidades digitales dirigidas prioritariamente a personas desempleadas en el marco del Programa FSE+ 2021-2027 de la Región de Murcia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2025.

Por Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, que desarrolla el Real Decreto mencionado en relación con la oferta de formación profesional para el empleo, se regula las bases que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, o por cualquier otro procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la normativa de las administraciones competentes que permita la concurrencia entre entidades beneficiarias, de subvenciones públicas destinadas a financiar dicha formación (BOE nº 78, de 1 de abril de 2019).

Mediante la Resolución de 5 de mayo de 2025 de la Dirección General del SEF se convocaron subvenciones la realización de acciones formativas para la mejora de las capacidades digitales dirigidas prioritariamente a personas desempleadas en el marco del Programa FSE+ 2021-2027 de la Región de Murcia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2025 cuyo extracto se publicó en el BORM nº 105, de 9 de mayo.

El crédito disponible en la presente convocatoria como importe máximo asciende a **1.025.246,16 €** con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

PARTIDA	SUBPROYECTO	CUANTÍA
57.03.00.324B.463.50	044844250001	177.831,16
57.03.00.324B.473.52	044843250001	639.185,51
57.03.00.324B.483.56	051986250001	208.229,49
Total ...		1.025.246,16 €

Posteriormente, mediante Resolución de 25 de septiembre de 2025 de la Directora General del SEF, se ha aumentado el crédito inicialmente autorizado y publicado para la financiación de la concesión de estas subvenciones:

Partida	Subproyecto	Cuantía
57.03.00.324B.463.50	044844250001	16.832,51
57.03.00.324B.473.52	044843250001	1.846.506,69
57.03.00.324B.483.56	051986250001	410.019,35
Total ...		2.273.358,55 €

Una vez acabado el plazo de presentación de solicitudes la Subdirección General de Formación como órgano responsable de la ordenación e instrucción de esta



convocatoria publicó el 3 de junio de 2025 en la página web del SEF el inicio de la tramitación del procedimiento, siendo 679 las solicitudes presentadas por las entidades, dentro del plazo establecido.

Mediante Resolución de 4 de junio de 2025 la Directora General del SEF nombra a la vocal y al secretario de la comisión técnica de valoración.

La comisión técnica de valoración se constituyó válidamente el 16 de junio de 2025 y ha valorado las solicitudes que han sido admitidas de acuerdo con el informe de 13 de junio de 2025 de la unidad administrativa instructora. Dichas solicitudes se han evaluado con arreglo a los criterios de valoración y ponderación establecidos en el artículo 17 de la convocatoria.

La propuesta de resolución provisional se publicó 16 de junio de 2025, en el portal www.sefcarm.es concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones, proponiendo la concesión a los solicitantes que se relacionaban en el anexo I, de acuerdo con los criterios que rigen la convocatoria así como el informe de 16 de junio de 2025 de la comisión técnica de valoración

A la vista del aumento del crédito disponible y tras el trámite de audiencia, la comisión técnica de valoración ha valorado las solicitudes que han sido admitidas de acuerdo con el informe de 8 de octubre de 2025 de la unidad administrativa instructora. Dichas solicitudes se han evaluado con arreglo a los criterios de valoración y ponderación establecidos en el artículo 17 de la convocatoria.

El artículo 19.4 de la convocatoria establece que examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, la Subdirección General de Formación, formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, el origen de la financiación y las obligaciones asumidas por los beneficiarios, así como la relación de solicitantes a los que se deniega la subvención y el motivo de la denegación.

Asimismo, consta que los beneficiarios propuestos para concesión se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas, siendo comprobado en la BDNS que no se encuentran inhabilitados ni sancionados y no están incurso en ninguno de los demás supuestos establecidos de los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la vista de la Resolución de 5 de mayo de 2025 de convocatoria, y de la Orden de bases, y de la propuesta de resolución definitiva de 10 de octubre de 2025 de la Subdirección General de Formación, fiscalizada favorablemente mediante informe número 2025/65170 – 01 de 14 de octubre de 2025.



RESUELVO

Primero. Conceder las subvenciones a las solicitudes que se relacionan en el anexo I, por el importe indicado de acuerdo con el informe de 8 de octubre de 2025 de la comisión técnica de valoración y de la resolución de convocatoria y por el número de alumnos que figura en el "anexo de la propuesta de resolución".

Segundo. Disponer el gasto a favor de los beneficiarios que se relacionan en el anexo I por los importes indicados en cada expediente para la realización de las correspondientes acciones formativas, con cargo a la partida, subproyecto y documento contable de referencia siguiente, por un total de **2.273.358,55 €**, gasto elegible 100%.

Partida	Subproyecto	Documentos contables	Cuantía en convocatoria €	Propuesto para conceder €
57.03.00.324B.463.50	044844250001	027810/1400168549/000001	16.832,51	16.832,51
57.03.00.324B.473.52	044843250001	027810/1400168549/000002	1.846.506,69	1.846.506,69
57.03.00.324B.483.56	051986250001	027810/1400168549/000003	410.019,35	410.019,35
Total			2.273.358,55	2.273.358,55

Tercero. Denegar las solicitudes referidas a los proyectos relacionados en el anexo II por los motivos que se indican e inadmitir las del anexo III.

Cuarto. El abono del importe de la subvención se efectuará de una sola vez, mediante transferencia a la cuenta cuyo titular sea la entidad solicitante, previa realización de la actividad y justificación de la subvención en la forma establecida en el artículo 31 de la convocatoria.

No obstante, se podrá efectuar pago anticipado de acuerdo con el artículo 22.2 de la convocatoria.

Quinto. Las entidades beneficiarias quedan sujetas a las obligaciones establecidas en los artículos 14 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 9 de la Orden de bases, así como a:

a) Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada. De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, los beneficiarios utilizarán el emblema de la Unión Europea con la declaración «Cofinanciado por la Unión Europea», que se escribirá sin abreviar y junto al mismo de conformidad con el anexo IX, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación.

Así mismo, el artículo 50 indica que los beneficiarios reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación y para ello:

1) en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera



proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;

2) proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

3) exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a: Operaciones que reciban ayuda del FSE+ y cuyo coste total sea superior a 100.000 EUR;

4) para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

De acuerdo con este artículo 50.3, cuando el beneficiario no cumpla con estas obligaciones de visibilidad transparencia y comunicación del art. 47 o los apartados 1 y 2 del art. 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones comunes y no se adopten medidas correctoras, la Autoridad de Gestión aplicará medidas de acuerdo con el principio de proporcionalidad y cancelará hasta un máximo del 3% de la ayuda de los fondos europeos a la operación de que se trate.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el personal del SEF, o de otras entidades públicas o privadas autorizadas por éste. Este personal podrá, en cualquier momento, y por cualquier medio, presencial o telemático, solicitar información o realizar comprobaciones o requerimientos de documentación sobre los datos aportados por personas interesadas y beneficiarias, así como del destino dado a las subvenciones obtenidas. Igualmente, las entidades de beneficiarias estarán obligadas a colaborar con las personas o entidades que, en su caso, acredite el SEF para llevar a cabo la evaluación externa relativa a la calidad técnica de las acciones subvencionadas. Igualmente, concederán, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas de conformidad con el artículo 129, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras



aplicables al presupuesto general de la Unión, facilitando cuanta información le sea requerida.

c) Facilitar, a partir del momento en que la entidad beneficiaria realice la difusión de las acciones, la información relativa a los contenidos sobre los que versan a toda persona interesada en participar en ellas.

d) Informar al alumnado, al inicio de la acción formativa, de sus derechos y obligaciones, así como poner a su disposición en el lugar de impartición de una copia de la “Guía de Desarrollo de la Acción”.

e) Comunicar en el momento en que se produzca al SEF, en la forma prevista en la instrucción de seguimiento, las renunciaciones, no presentaciones y abandonos de la formación por parte de las personas trabajadoras desempleadas con indicación de las causas de dichas circunstancias.

f) No incurrir en el falseamiento de los datos contenidos en la solicitud o en las comunicaciones y certificados presentados al SEF.

g) Realizar la contratación laboral del personal docente, abonar sus salarios y satisfacer las cotizaciones a la Seguridad Social en base a la legislación laboral y a las retribuciones contempladas en los correspondientes convenios colectivos. En caso de contratación de docentes, en el régimen de Trabajadores Autónomos, abonar los honorarios profesionales contratados.

h) Colaborar con el SEF en el fomento y búsqueda de empresas para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales, así como en la inserción laboral de las personas trabajadoras desempleadas formadas.

i) Colaborar con el SEF en la gestión de las becas y ayudas, pudiendo realizar en representación del alumno la transacción electrónica de la solicitud de la beca en el procedimiento nº 484 Becas o ayudas a la formación de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM.

j) Conservar la documentación relativa al expediente la cual deberá mantenerse a disposición del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y de la Unión Europea, de acuerdo con lo con los plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

k) Suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 17 y al Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 para la recopilación de indicadores.



El beneficiario debe disponer de un resumen de las actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados.

l) Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de financiación (art.74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021).

m) La adjudicación de la subvención concedida implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, artículo 17 y Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

n) Custodia documentación: toda la documentación relativa al expediente de subvención deberá mantenerse a disposición del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y de la Unión Europea de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

ñ) De conformidad con el art. 73 del Reglamento de Disposiciones Comunes (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, los beneficiarios garantizarán la transparencia y no discriminación, la accesibilidad a las personas con discapacidad, la igualdad de género y tendrán en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE y respetarán el cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo.

Sexto. Las acciones de formación que se financian al amparo de esta convocatoria se podrán ejecutar durante un año desde la fecha de publicación de la resolución de la concesión de subvención.

Séptimo. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar ante el SEF la realización de la actividad formativa subvencionada de acuerdo con el artículo 14 de la Orden de bases y conforme con el contenido, plazos y procedimiento que se establece en la Resolución de 24 de marzo de 2023 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre los procedimientos de justificación de las subvenciones concedidas en materia de Formación Profesional en el ámbito laboral.



La justificación se realizará mediante módulos, de acuerdo con los artículos 76 a 79 del Reglamento General de Subvenciones en el plazo de dos meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada.

Octavo. Para todo lo no establecido expresamente en Resolución, la presente subvención se registrará por lo establecido en la de bases reguladoras de estas subvenciones (BOE nº 78, de 1 de abril de 2019), en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la restante normativa vigente que sea de aplicación en esta materia.

Noveno. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Presidencia del SEF, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo.

La Directora General del SEF,

Pilar Valero Huéscar

(documento firmado y fechado electrónicamente al margen)



Código de entidad	CIF	Razón social
E0227	G30381305	FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE MUJERES DE LORCA

Municipio
Lorca

Nº expediente	Código especialidad	Código SPEE	Especialidad	Contratos	Prácticas	Nº horas Totales	Nº horas prácticas	Nº Horas lectivas (subven)	Nº alumnos	Importe aprobado (€)	
AC-2025-676	F-027530	IFCT38	COMMUNITY MANAGER, HERRAMIENTAS, ANALÍTICA E INFORMES	0	0	100	0	100	10	8.780,84	
				Total expedientes	Total contratos	Total prácticas	Total horas prácticas	Total horas lectivas	Total alumnos	Total importe aprobado (€)	
				1	0	0	100	0	100	10	8.780,84

Municipio
Lorca

Nº expediente	Código especialidad	Código SPEE	Especialidad	Contratos	Prácticas	Nº horas Totales	Nº horas prácticas	Nº Horas lectivas (subven)	Nº alumnos	Importe aprobado (€)	
AC-2025-675	F-026610	IFCT0049	CHATGPT E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	0	0	60	0	60	10	5.002,62	
AC-2025-678	F-027532	IFCT0021	POSICIONAMIENTO WEB Y MARKETING DIGITAL EN BUSCADORES	0	0	100	0	100	10	8.780,84	
AC-2025-679	F-027493	COMM0032	REVOLUCIÓN ARTIFICIAL: USO Y APLICACIONES DE CHATGPT EN EL ENTORNO DIGITAL	0	0	60	0	60	10	4.291,33	
AC-2025-681	F-027501	COMM0042	PERSONALIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL CLIENTE CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL	0	0	60	0	60	10	3.521,33	
AC-2025-682	F-026595	IFCD0099	INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA Y MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD	0	0	90	0	90	10	7.872,39	
				Total expedientes	Total contratos	Total prácticas	Total horas prácticas	Total horas lectivas	Total alumnos	Total importe aprobado (€)	
				5	0	0	370	0	370	50	29.468,51

Total Total Total Total horas Total horas Total importe

Subdirección de Formación.
Calle del Transporte, s/n. 30011 Murcia

